

ses técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**29842** *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad de Seguros del Instituto Nacional de Industria (MUSINI)» (M-335) para operar en el ramo de crédito y caución.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad de Seguros del Instituto Nacional de Industria», en anagrama MUSINI, en solicitud de autorización para operar en el ramo de crédito y caución y aprobación de las correspondientes condiciones generales de la póliza de seguro de caución, condiciones especiales de las modalidades del seguro de caución a favor de la Administración, para las operaciones aduaneras y para depositarios de mercancías, proposición, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**29843** *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Ilicitana de Seguros» (M-157) el nuevo texto de sus Estatutos sociales y se le autoriza para operar en diversos ramos de seguro.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Ilicitana de Seguros» en solicitud de aprobación del nuevo texto de sus Estatutos sociales y autorización para operar en los ramos de transportes, vida, rotura de lunas y cristales, robo y expoliación y seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, y aprobación de los correspondientes Reglamentos y documentación técnica y contractual, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Aprobar el nuevo texto de los Estatutos sociales de «Mutua Ilicitana de Seguros», acordado por la Asamblea general extraordinaria de mutualistas en reunión celebrada el 31 de junio de 1979, así como la modificación introducida en el artículo 5.º de los mismos, en orden al ámbito de actuación de la Entidad, que se extenderá en lo sucesivo a todo el territorio nacional.

Dos.—Autorizar a la referida Entidad para operar en los ramos de transportes, vida, rotura de lunas y cristales, robo y expoliación y ramo del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, con aprobación de los correspondientes Reglamentos, documentación contractual, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**29844** *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90) para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles y aprobación de la correspondiente proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**29845** *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» para operar en el ramo de responsabilidad general (M-358).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad general y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamento, proposición, condiciones especiales de los seguros de responsabilidad civil de propietarios de inmuebles y de cabezas de familia, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**29846** *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 11 de junio de 1979; en recurso de apelación número 34.440/78, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA).*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de junio de 1979 por el Tribunal Supremo en recurso de apelación número 34.440/78, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, contra sentencia de 5 de junio de 1978, dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación número 34.440/78, interpuesta por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, contra sentencia dictada en cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho por la Sala jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Cáceres, en que es parte apelada «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), referente al Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por su conformidad con el ordenamiento jurídico; sin especial declaración sobre las costas de esta apelación.»

Siendo la precitada sentencia que se confirma la siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» frente a la Administración General del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, recaída en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz, bajo las referencias 71-1-75, 300-1-75, 868-1-75, 71-1-76, 285-1-76 y 359-1-76, referentes al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La revocación de la resolución de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Segundo.—La anulación de las liquidaciones efectuadas por la Administración de Tributos, por el concepto del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de fechas tres de